

## CIRCULAR No.0 42

Bogotá, D.C.

13 MAR. 2013

PARA:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, FONDO NACIONAL DE FINANCIACIÓN POLÍTICA. **DELEGADOS** DEPARTAMENTALES. REGISTRADORES DISTRITALES. PLANTA. **PROVISIONALES** 

**FUNCIONARIOS** DE

SUPERNUMERARIOS

DE:

GERENTES DEL TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO Y

**FINANCIERO** 

ASUNTO:

OBLIGATORIEDAD CUENTA BANCARIA PARA PAGOS DE

**NOMINA** 

Dando cumplimiento a lo establecido en el capítulo tercero del Decreto 2674 del 21 de Diciembre de 2012, "Del pago a beneficiario final", emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y dando alcance a la Circular 070 del 18 de mayo de 2011 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se hace necesario que todos los pagos que realice la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Fondo Rotatorio de la misma, se consignen en la cuenta bancaria del beneficiario final.

Por lo anterior, a partir de la fecha no se realizaran pagos por giro al personal de planta, provisional y supernumerario. Solo se realizaran consignaciones a las cuentas bancarias personales reportadas a la Gerencia del Talento Humano (El personal supernumerario que esta laborando actualmente seguirá en las mismas condiciones de pago hasta tanto terminen el actual contrato).



www.registraduria.gov.co



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL 0 4 2

13 MAR. 2013

Para el personal de planta y provisional se aplica en todas sus partes lo contenido en la circular 070 de 2011.

Por último, el personal que ingresa por primera vez debe diligenciar el formato beneficiario cuenta y la certificación bancaria, para todos los pagos de orden laboral.

Cordialmente;

ESPERANZA MEJIA REYES

RICARDO WAN DIAZ CELY

Reviso:

Sonia Fajardo Medina - Directora Financie ( E )

Gustavo Adolfo Sanchez Navarro - Goordinador Grupo Salarios y

Prestaciones

Provecto:

Miguel Angel Gómez Carranza - Coordinador grupo Pagaduna

